

## **BASES CONCURSO DE TRASLADOS**

### **GENERALIDADES**

- Inscripción y autobaremación. Se realizará una baremación de méritos (autobaremación) para las siguientes cuatro convocatorias, siempre que las mismas se desarrollen en un plazo de doce meses como máximo desde la última baremación.
- Convocatoria. Se realizará de forma anual, donde las personas participantes realizarán una autobaremación en el portal de empleo, la cual será revisada en el momento de proceder a los llamamientos.
- Una vez publicada la convocatoria de Concurso de Traslados en el portal VAERSA, se publicará el listado de vacantes al inicio del proceso y cada tres meses. Los nuevos puestos ofertados que se generen tras la publicación se ofertarán en la próxima convocatoria de procesos internos, cubriéndose por interinidad por las bolsas existentes. Del mismo modo, formarán parte del siguiente Concurso de Traslados las vacantes que se generen por convocatorias anteriores.
- Cada proceso de selección contará con una Comisión de Baremación, compuesta como mínimo por tres personas designadas por la empresa y que serán designadas entre el personal del Departamento de RRHH, el Departamento productivo correspondiente y una tercera persona de Departamentos o Áreas no productivas designada libremente por la Dirección General.
- Condición general de acceso al Concurso de Traslado interno:
  - o Solo podrán acceder al concurso de méritos del presente Concurso de Traslados interno el personal propio fijo de VAERSA en las diferentes modalidades de contratación: fijo a tiempo completo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo que pertenezcan al mismo grupo de los puestos convocados, y el puesto no tenga diferentes requisitos de acceso.
- Participación: Para participar en la convocatoria correspondiente será necesario estar en posesión de los requisitos exigidos para la clasificación del puesto de trabajo al que se concurre, y demás previstos en la normativa vigente, y mantenerlos durante todo el procedimiento, hasta el día de la firma de la nueva ocupación del puesto.

- Será requisito de participación ser titular del mismo puesto durante los últimos dos años previos a cada convocatoria.

Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en la autobaremación del Concurso de Traslados, es decir, la puntuación obtenida de cada persona candidata marcará la prioridad en la elección de los puestos ofertados, la persona candidata con mayor puntuación en el Concurso de Traslados será la primera persona en elegir, de la misma manera siguiendo el orden de puntuación de las personas candidatas hasta a agotar el número de puestos ofertados en el Concurso de Traslados.

Para la asignación de los puestos ofertados se realizará llamamiento al personal según el orden de prelación según la puntuación obtenida en el Concurso de Traslados (de mayor a menor) en un periodo de cinco días que se informará en cada convocatoria. Las personas serán contactadas de forma telefónica, correo electrónico y/o SMS.

Se realizarán hasta un máximo de tres llamadas por persona candidata para el caso de que no se logre contactar, espaciadas en tramos de tres horas, tras las cuales, y sin haber obtenido respuesta, se considerará desistido del proceso.

Una vez elegida la vacante, la persona deberá manifestar de forma expresa su aceptación a la cobertura mediante el envío de un correo electrónico al Departamento de RRHH indicando su aceptación a la vacante elegida mediante la anterior llamada telefónica.

Los puestos que no queden cubiertos a través del Concurso de Traslados se ofertarán en la siguiente convocatoria, así como las vacantes que se generen por el mismo y las coberturas de otros puestos.

La adjudicación de un puesto a través del Concurso de Traslados supone la renuncia automática en el puesto anterior.

## **FASES DEL CONCURSO DE TRASLADOS**

El concurso de traslados discurrirá a través de las siguientes fases:

- Primera. Recepción de candidaturas y de los méritos (autobaremación): que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la oferta de trabajo a través del

Portal de Empleo de VAERSA ([empleo.portalvaersa.com](http://empleo.portalvaersa.com)). Inscribiéndose al concurso y cumplimentado la autobaremación provisional de la candidatura.

- Segunda. Publicación de resultados y revisión autobaremación: Se publicará una lista con la puntuación obtenida tras la autobaremación del Concurso de Traslados. Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en el Concurso de Traslados.
- Tercera. Resultado del concurso de méritos y adjudicación de los puestos: Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos.

Solo se valorarán los méritos obtenidos con anterioridad la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancia para participar en el presente concurso. Sobre los méritos que estén en condiciones de obtenerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá presentarse copia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente o, en su defecto, declaración responsable, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso de valoración se podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, caso de ser necesario, o la constatación, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados, supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Se realizará la comprobación de los méritos alegados por las personas candidatas, pudiendo ser estas revisadas a la baja en función de la documentación acreditativa presentada por la persona candidata. La puntuación de la autobaremación obtenida por la persona candidata en el momento de la inscripción en el concurso sólo será modificada a la baja en el proceso de valoración de la baremación de méritos a realizar por la empresa. No se podrán alegar nuevos méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de estos. Periodo de alegaciones (5 días desde la comprobación de la documentación acreditativa de los méritos, notificada por email y realizada en la misma plataforma de empleo) y subsanación de solicitudes.

Baremación definitiva de candidaturas (listado definitivo automático una vez respondidas las alegaciones presentadas).

Cuando entre el resultado de la autobaremación y la de los méritos acreditados disten más de un 20% de la puntuación obtenida en la autobaremación, la persona candidata será excluida del proceso de ese Concurso y de la siguiente convocatoria, todo ello con el fin de que las personas participantes sean consecuentes sobre sus autobaremaciones.

- Cuarta. Publicación resultado definitivo: una vez realizada la comprobación de la baremación y adjudicadas las plazas se procederá a la publicación de las destinaciones elegidas por el personal participante en el Concurso.
- Quinta. Los puestos que no queden cubiertos en este concurso o las vacantes de puestos que se generen a partir de este, tras la ocupación de los puestos ofertados en el mismo, se ofertarán en la siguiente convocatoria del Concurso de Traslados.

## **BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE TRASLADO:**

Baremo de méritos del concurso de traslado se realizará sobre una puntuación de 100 puntos en total con la siguiente distribución:

### **A.-EXPERIENCIA LABORAL. Puntuación máxima: 60 puntos.**

A.1- Experiencia laboral relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo ofertado. Puntuación máxima: 60 puntos.

- Por servicios prestados en VAERSA, en puestos de trabajo de la misma categoría y sector del puesto desde el cual se concursa, con arreglo a la siguiente distribución: - 0,27 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.
- Por servicios prestados en puestos de la misma categoría y sector o puestos de características similares a los puestos de este concurso, desempeñados en otras Empresas Públicas, Administraciones Públicas, otras empresas o como trabajador autónomo, con arreglo a la siguiente distribución: - 0,16 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

- Por servicios prestados en VAERSA, en puestos NO relacionados con los de este concurso, con arreglo a la siguiente distribución: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Acreditación: La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto. En el caso de que estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, los/as candidatos/as deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas. En el caso de trabajadores/as profesionales y autónomos/as deberá aportarse copia de la licencia fiscal o I.A.E. donde se acrediten el epígrafe o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrán aportarse asimismo de forma adicional a la documentación requerida anterior otros documentos que acrediten los servicios prestados tales como facturas, certificaciones de trabajos ejecutados, etc.

Al personal fijo discontinuo se le computará, a estos efectos de experiencia profesional, todo el periodo comprendido desde la adquisición de la condición de fijo discontinuo y la fecha de finalización del plazo de inscripción de candidaturas siempre que la relación laboral con la entidad no se haya suspendido o finalizado.

## **B.-TITULACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, VALENCIANO E IDIOMAS COMUNITARIOS. Puntuación máxima: 40 puntos.**

B.1.- Titulaciones adicionales - Máximo 12 puntos:

- Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al que sea exigido para el desempeño del puesto a cubrir y que estén relacionados con las funciones a desempeñar (con exclusión del título académico oficial o equivalente que sea indispensable para el acceso al puesto y que consta en la oferta de trabajo): 6 puntos por título hasta un máximo de 12 puntos.

Acreditación: La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de la titulación académica. Los candidatos y

candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

B.2.- Formación complementaria - Máximo 12 puntos:

- Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 a 24,9 horas: 0,5 puntos.
- De 25 a 49,9 horas: 1 punto.
- De 50 a 74,9 horas: 2 puntos.
- De 75 a 99,9 horas: 3 puntos.
- A partir de 100 horas: 4 puntos.

- Máster universitarios oficiales o propios de cada Universidad, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, con arreglo a la siguiente escala:

- Master de menos de 90 créditos: 1,5 puntos.
- Master de 90 o más créditos: 3 puntos.

No se valorará la formación complementaria aportada por las personas candidatas en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico.

Asimismo, solo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado.

Acreditación: La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa.

B.3.- València - Máximo 10 puntos.

El conocimiento del valencià se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

| Niveles | Puntuación |
|---------|------------|
| A1      | 1,25       |
| A2      | 2,50       |
| B1      | 4,00       |
| B2      | 5,00       |
| C1      | 7,50       |
| C2      | 10,00      |

Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable del puesto a proveer. La acreditación del nivel de conocimiento se realizará con las certificaciones oficiales expedidas por organismos competentes.

#### B.4.- Idiomas comunitarios – Máximo 4 puntos.

| Punt. | RD 967/1988, 2 septiembre  |                         | Punt. | Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE) |                   | Punt. | Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE) |         |                |
|-------|----------------------------|-------------------------|-------|-----------------------------------|-------------------|-------|--|---------|----------------|
| 0,50  | 1.º curso. Ciclo elemental |                         | 0,50  | 1.º nivel básico                  | Certificado nivel | 0,50  | 1.º nivel A2                             | Nivel A | Certificado    |
| 1,    | 2.º curso. Ciclo elemental | Certificado ciclo       | 1,0   | 2.º nivel básico                  | Básico (CNB)      | 1,0   | 2.º nivel A2                             |         | A2             |
|       |                            | Elemental               | 1,0   | 1.º nivel intermedio              | Certificado nivel | 1,0   | 1.º nivel B1                             |         | Certificado    |
| 1,8   | 3.º curso. Ciclo elemental |                         | 1,8   | 2.º nivel intermedio              | Intermedio (CNI)  | 1,8   | 2.º nivel B1                             | Nivel B | B1             |
| 1,8   | 1.º curso. Ciclo Superior  | Certificado C. superior | 1,8   | 1.º nivel avanzado                | Certificado nivel | 1,8   | 1.º nivel B2                             |         | Certificado    |
| 2,0   | 2.º curso. Ciclo Superior  | Certificado de aptitud  | 2,0   | 2.º nivel avanzado                | Avanzado (CNA)    | 2,0   | 2.º nivel B2                             |         | B2             |
|       |                            |                         | 3,0   | 1.º nivel C1                      | Certificado C1    | 3,0   | 1.º nivel C1                             | Nivel C | Certificado C1 |
|       |                            |                         | 4,0   | 2.º nivel C2                      | Certificado C2    | 4,0   | 1.º nivel C2                             |         | Certificado C2 |

En este apartado, los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación

Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Consellería competente en materia de educación.

No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar los candidatos, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

## **OBSERVACIONES GENERALES**

- Capacidad y diversidad funcional:

En el caso de personas con diversidad funcional se procederá a una valoración de la compatibilidad de ocupación al puesto elegido.

En el caso de haber personal con diversidad funcional informada a la empresa, se realizará un informe sobre las plazas que podrán acceder.

- Otros:

-La puntuación obtenida en la ficha de autobaremación al introducir la candidatura en la oferta de trabajo tiene carácter provisional pudiendo variar a la baja en función de la validación que se realice por la Comisión de Baremación conforme a la documentación acreditativa presentada.

-Haber rellenado el perfil propio en el Portal de Empleo de VAERSA no exonera a la persona candidata de la obligación de inscribirse en Concurso de Traslados que sea de su interés, adjuntando los documentos que considere para dicho proceso.

- Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final de la persona candidata.

- El plazo de presentación de candidaturas será de quince naturales. El día de inicio del cómputo de dicho plazo será el mismo día de la publicación de este anuncio en el Portal del Candidato.

-Las personas candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente.

-La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante el periodo de recepción de las solicitudes de admisión, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la plataforma informática destinada a ello, previa aceptación de la política de privacidad de datos de VAERSA, al objeto de cumplir con los requisitos y exigencias de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

-Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada. Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

- La persona candidata se hace responsable de los datos introducidos los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

- Al personal fijo discontinuo se le computará la experiencia en el puesto desde que ostente esa condición de fijo discontinuo, descontándose en su caso los periodos donde se haya suspendido la relación laboral sin derecho a reserva de puesto.

- El Departamento de Recursos Humanos, juntamente con el Área o Departamento de la empresa que participe en el Concurso de Traslados, procederá a la comprobación del cumplimiento de las bases de las candidaturas del proceso de selección.

- El personal excedente forzoso de mismo grupo tendrá derecho preferente a la adjudicación de puesto con independencia de lo que se establece en el párrafo siguiente. Es decir, en caso de empate con otra persona candidata tendrán preferencia en el orden.

- En caso de empate por puntuación en el concurso de méritos se aplicarán los siguientes criterios:

1º- En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos en el apartado de experiencia laboral.

2º.-En segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos en el apartado de titulación académica, formación complementaria, valenciano e idiomas comunitarios.

3º.- En tercer lugar, se atenderá en favor de la persona con diversidad funcional, y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

4º.- En cuarto lugar, se tendrá en cuenta si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.